



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCV –Viernes 5 de noviembre de 2021- Número 5910

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General de la Asamblea

- 1028** Decreto nº 1225 de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo aprobación de transferencia de crédito entre aplicaciones de la misma área de gastos referidas a subvenciones nominativas nº 31253/2021 por importe de 125.000,00 euros. 3296
- 1029** Decreto nº 1226 de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo aprobación de crédito extraordinario financiado con remanente de tesorería nº 32137/2021 por importe de 2.000.000,00 euros. 3297
- 1030** Decreto nº 1227 de fecha 3 de noviembre de 2021, relativo aprobación de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería nº 31925/2021 por importe de 200.000,00 euros. 3298

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 1031** Decreto nº 1197 de fecha 25 de octubre de 2021, relativo aprobación de las plantillas del personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021. 3299
- 1032** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 223 / 2021, seguido a instancias por D. Jesús Real Alonso. 3310
- 1033** Decreto nº 1207 de fecha 28 de octubre de 2021, relativo a al cese de D. Joaquín Ledo Caballero en el puesto de secretario técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad. 3311
- 1034** Resolución nº 3784 de fecha 29 de octubre de 2021, relativa a relación provisional de admitidos y excluidos para la provisión de dos puestos de trabajo de agente de ipsi, por el sistema de concurso de méritos. 3312
- 1035** Rectificación de error material de anuncio publicado en el bome nº 5862 de fecha 21/05/21, relativo a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de técnico de administración general (personal funcionario) por el sistema de oposición libre. 3313
- 1036** Convenio de colaboración entre la Universidad de Granada y la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento del deporte náutico de vela como especialización del doble grado de educación y ciencias de la actividad física y del deporte. 3314

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 1037** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 213/2021, seguido a instancias por D. Ignacio Lasiera Aurenzanz. 3318
- 1038** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado nº 232/2021, seguido a instancias por D. José Antonio Sánchez Pachón. 3319

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 1039** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para "Programa de atención a víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata" financiado con fondos del pacto de estado contra la violencia de género año 2021. 3320
- 1040** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Comité de Cruz Roja Española de Melilla, para el sostenimiento de una casa de acogida de mujeres víctimas de la violencia de género en Melilla año 2021. 3325
- 1041** Resolución nº 1125 de fecha 28 de octubre de 2021, por la que se aprueba las bases que regirán la convocatoria del concurso de belenes 2021. 3329
- 1042** Resolución nº 1126 de fecha 28 de octubre de 2021, por la que se aprueba las bases que regirán la convocatoria del concurso de coros navideños y pastorales 2021. 3331

1043 Resolución nº 1127 de fecha 28 de octubre de 2021, por la que se aprueba las bases que regirán la convocatoria del concurso de decoración navideña de fachadas 2021.

3333

1044 Resolución nº 1132 de fecha 29 de octubre de 2021, por la que se aprueba las bases que regirán la convocatoria del concurso de escaparates navideños 2021.

3335

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1045 Orden nº 106 de fecha 29 de octubre de 2021, relativa a concesión de subvenciones parciales de la convocatoria del régimen de ayudas complementarias a empresas, PYMES y autónomos afectados por restricciones establecidas por las autoridades competentes debido a la crisis sanitaria (línea continua - 6 y línea reset - 7).

3337

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

1046 Resolución de fecha 27 de octubre de 2021, relativa a depósito de la modificación de los estatutos del sindicato Unión Regional de UGT Melilla en siglas UGT Melilla.

3342

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1028. DECRETO Nº 1225 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE LA MISMA ÁREA DE GASTOS REFERIDAS A SUBVENCIONES NOMINATIVAS Nº 31253/2021 POR IMPORTE DE 125.000.00 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excma. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gastos referidas a subvenciones nominativas número 31253/2021** por importe de 125.000,00 euros. La referida Transferencia de Crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario número 60 de fecha 8 de octubre de 2021, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud (escrito de fecha de 3 de noviembre de 2021), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31253/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Transferencia de Crédito entre aplicaciones de la misma Área de Gastos referidas a subvenciones nominativas número 31253/2021** por importe de 125.000,00 euros .

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga.

Melilla 3 de noviembre de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1029. DECRETO Nº 1226 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Nº 32137/2021 POR IMPORTE DE 2.000.000,00 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de **Crédito Extraordinario financiado con Remanente de Tesorería número 32137/2021** por importe de 2.000.000,00 euros. El referido crédito extraordinario se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario número 60 de fecha 8 de octubre de 2021, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud (escrito de fecha de 3 de noviembre de 2021), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32137/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Crédito Extraordinario financiado con remanente de tesorería número 32137/2021** por importe de 2.000.000,00 euros .

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga

Melilla 3 de noviembre de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaria General de la Asamblea

1030. DECRETO Nº 1227 DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA Nº 31925/2021 POR IMPORTE DE 200.000,00 EUROS.

DECRETO

El Pleno de la Excm. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio de **Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería número 31925/2021** por importe de 200.000,00 euros. El referido suplemento de crédito se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad extraordinario número 60 de fecha 8 de octubre de 2021, quedando expuesto al público a los efectos de reclamaciones. Transcurridos 15 días, sin que se haya presentado reclamación alguna, según Informe del Director General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud (escrito de fecha de 3 de noviembre de 2021), el texto debe entenderse definitivamente aprobado, en virtud de los artículos 177.2 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 31925/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero.- Publicación de **Suplemento de Crédito financiado con remanente de tesorería número 31925/2021** por importe de 200.000,00 euros .

Segundo.- Contra el expresado Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga

Melilla 3 de noviembre de 2021,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1031. DECRETO Nº 1197 DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DEL PERSONAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 25/10/21, registrado al número 2021001197, en el Libro Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

“El Pleno de la Excmo. Asamblea de esta Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2021, acordó aprobar, con carácter inicial, la propuesta de la Consejera de Presidencia y Administración Pública relativa a las Plantillas de Personal de la CAM. Dicha propuesta se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad número 5896 de fecha 17 de septiembre de 2021, quedando expuesta al público a los efectos de alegaciones. Transcurridos los 15 días, sin que éstas se hayan presentado, según escrito de fecha 18 de octubre de 2021 del Director Gral. de Atención, Participación Ciudadana y Juventud, la propuesta debe entenderse definitivamente aprobada.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 20851/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, VENGO EN DISPONER:

La publicación de las Plantillas del Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2021.”

Contra la aprobación definitiva de las Plantillas de Personal de la Ciudad para el ejercicio 2021, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, o cualquier otro que pudieran considerar conveniente a sus intereses.

Melilla, 29 de octubre de 2021
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio J. García Alemany

INFORME-MEMORIA DE LA PLANTILLA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2021

Desde la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, hoy Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), al regular las bases del régimen estatutario de los funcionarios y del personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, supuso una importante reforma de aplicación directa en el ámbito de las administraciones públicas.

Si bien no se introducían cambios relevantes en la ordenación del empleo público, en comparación con la legislación básica anterior, con excepción de las modificaciones que afectan a los grupos de clasificación profesional de los funcionarios de carrera, hay que destacar que desde el punto de vista de su aplicación práctica puede ser realmente compleja y conflictiva en la medida que haría falta incorporar referencias más explícitas a muchos de los aspectos en él contemplados a consecuencia de la constante remisión normativa en materia de función pública a una inexistente aún normativa de desarrollo legislativo del TREBEP, sobre todo en materia de función pública local.

Los Planes de Ordenación de los Recursos Humanos son meras normas habilitadoras de la adopción de medidas ya previstas en el Ordenamiento Jurídico como consecuencia de un diagnóstico de la organización que encuentra en el Plan la norma objetivadora.

Los Instrumentos de Ordenación de la Gestión de Recursos Humanos son los medios jurídicamente establecidos que coordinados adecuadamente sirven a la Administración para organizar u ordenar la gestión de personal, siendo que la legislación vigente ha creado, entre otros, las denominadas Plantilla de personal.

El legislador no da una definición de la plantilla de personal, y tanto la LBRL, como el TRRL la identifican con la RPT. No obstante, la distinción entre Plantilla y RPT exige separar los conceptos de plaza y puesto de trabajo, que no siempre aparece clara y precisa en todos los textos legales, llegándose a confundir en algunos casos.

En este sentido, el TREBEP no contiene referencias específicas sobre las plantillas presupuestarias, lo que parece indicativo de que esta materia concreta quedará a disposición de las leyes sectoriales de cada Administración que establecerán cada una las normas que les sean de aplicación.

Se puede definir como relación detallada de plazas asignadas a cada una de las Escalas, Subescalas, Clases y Categorías, en que se integran los funcionarios, el personal laboral y eventual, bien para la totalidad de la organización (plantilla inorgánica), bien para cada órgano de la misma (plantilla orgánica).

Así las cosas, la Plantilla es el conjunto de plazas creadas por cada Administración agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable. La plantilla de personal materializa la estructura de personal.

Con bastante frecuencia se hacía referencia al concepto de "Plantilla Presupuestaria de Personal" como el conjunto de plazas efectivamente dotadas por cada administración, constituyendo tradicionalmente el instrumento básico de ordenación y control de personal. A partir de la Ley 30/1984 gran parte de sus tradicionales funciones han pasado a ser asumidas por las RPT, quedando en última instancia reducidas las Plantillas a los aspectos de control presupuestario y de información cuantitativa, con el objetivo de coordinar la estructura del empleo público de cada Administración con las decisiones presupuestarias anuales. Así, la Ley 30/1984 se limita a señalar la obligatoriedad de la plantillas para todo tipo de personal ligándolas a los Presupuestos.

En la legislación específicamente local se dedican preceptos a la regulación de la plantilla, tanto en la LBRL, como en el TRRL; y presupuestariamente, en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, por la interconexión entre Plantilla y Presupuesto, aludiendo a la necesaria integración y coordinación entre ambas figuras.

En este sentido, la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección séptima, de 20 de Octubre de 2008, ofrece ambas definiciones, destacando la subordinación de la Plantilla orgánica a la RPT: *"La RPT es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y precisando la denominación, características esenciales de los mismos, requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto y determinación de sus retribuciones complementarias"*.

Por su parte, la Plantilla Orgánica tiene un ámbito más reducido, pues no determina las características esenciales del puesto, ni requisitos para su ocupación, y su finalidad es distinta, predominantemente de ordenación presupuestaria, y por ello, exenta de preceptiva negociación sindical. En definitiva, la aprobación de la Plantilla Orgánica o Plantilla Presupuestaria no es sino la aprobación de una partida de los presupuestos y por lo tanto, una cuantificación de plazas."

El artículo 90 de la LBRL establece: *"La plantilla comprende todos los puestos de trabajo (se refiere a plazas) reservados a funcionarios, personal laboral y eventual"*.

"1. Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual".

Asimismo el artículo 126 del TRRL, dispone:

"1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios de racionalidad, economía, y eficacia enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

A ellos se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales."

Pero cualquier modificación exige los mismos trámites que su aprobación. La creación de plazas y la plantilla es consustancial con la potestad de autoorganización a que se refiere el artículo 4.1.a) de la LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. No obstante, vistos los términos del artículo 32.c) de la Ley 9/1987, de 12 de junio (LOR) en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, que se refiere a la preparación y diseño de los planes de OEP, en que se encuentra insita la negociación colectiva, pues mal se puede preparar y diseñar la OEP si previa o conjuntamente con ésta no se ha examinado la creación de plazas.

Ahora bien, en cuanto a la potestad de autoorganización tampoco debe olvidarse que por encima de las decisiones están las Leyes que anualmente aprueban los Presupuestos Generales del Estado que pueden, y así lo vienen haciendo, condicionar la facultad de creación de plazas. Jurídicamente, la doctrina del Tribunal Supremo (TS) y de los Tribunales Superiores de Justicia (TSJ) de las Comunidades Autónomas se han pronunciado en este sentido en multitud de Sentencias y Autos, de los que son reflejo los siguientes:

Participa de la naturaleza normativa al referirse a una ampliación y modificación de plantilla, con vocación de que permanezca incorporada indefinidamente al régimen jurídico y organizativo del ente local.

Las plantillas son disposiciones generales de carácter normativo y ordinamental (...) de acuerdo con las facultades que en el ámbito organizativo interno corresponden a los entes públicos... teniendo un procedimiento específico para su elaboración, configuradas como auténticas reglamentaciones organizativas y partícipes de la naturaleza de disposiciones generales (...).

La jurisprudencia hoy consolidada mantiene el reconocimiento de carácter de disposición general de los acuerdos de fijación de plantillas.

La Jurisprudencia asimila la Plantilla orgánica a las disposiciones de carácter general (a tener en cuenta a efectos de su impugnación y en concreto, a efectos de la interposición del recurso de casación) y no como actos administrativos de destinatario plural, como actos ordenadores y no como actos ordenados.

Se caracterizan por las siguientes notas:

- 1.- Se integran en el ordenamiento jurídico, completándolo.
- 2.- Se erigen en parte rectora de ulteriores relaciones y situaciones jurídicas.
- 3.- Su eficacia no se agota en una aplicación, sino que permanece, situada en un plano de abstracción, por encima de destinatarios individualizados y en una perspectiva temporal indefinida, como base de una pluralidad indeterminada de cumplimientos futuros.

En lo que al contenido se refiere, la plantilla deberá comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobará anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto.

A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios. Así, las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

Su confección tiene que ser necesariamente planificada y hacerse en conexión con los datos que suministre la RPT y el Registro de Personal.

Para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano competente para formar y tramitar el anteproyecto de las Plantillas de Personal, Relación de Puestos de Trabajo y Oferta Pública de Empleo recae en la Consejería de Presidencia y Administración Pública a tenor del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19/12/2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla. (BOME extraordinario núm. 43 de 19/152/19).

En su virtud, la Mesa General de Negociación en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 22 de enero de 2020, *acordó aprobar por unanimidad* la plantilla de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y Oferta Pública de empleo correspondiente al año 2021, en la que esquemáticamente se contiene:

“MODIFICACIONES DE PLANTILLAS 2021

La Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (B.O.E. de 31/12/2020), en lo que es preceptivo, establece en el TÍTULO III.- “*De los gastos de personal*”, CAPÍTULO I: “*De los gastos del personal al servicio del sector público*”, en el **artículo Uno.1.:** “La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.1 de la Constitución, así como las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, se regulará por los criterios señalados en este artículo y **se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.**

La tasa de reposición del 110% del apartado anterior que esta Ciudad Autónoma puede aplicar, toda vez que el total de bajas y/o jubilaciones de 2020 ascienden a 39 (exceptuando las de Policía Local), procede crear 4 plazas adicionales.

Uno.1.3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

...//...

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Asimismo el art.- 19.Uno.4 de esta Ley 11/2020 de P.G.E., en lo que es preceptivo, establece que :” *La tasa de reposición será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales”, y toda vez que las jubilaciones en este cuerpo han sido de 13 Policías, procede crear 2 nuevas plazas de Agentes de Policía Local.*

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

Funcionarios Propios:

- Se crea, por aplicación del art.-Uno.1, de la Ley 11/2020 de P.G.E-2021:
- 1 plaza de Técnico Administración General, subgrupo A1, la dotación pasa a 29 plazas
- 1 plaza de Técnico Economista, subgrupo A1, la dotación pasa a 13 plazas.
- 1 plaza de Educador/a Social, subgrupo A2, la dotación pasa a 2 plazas
- Se crean 2 plazas de Policía Local (C1) por aplicación del Art.-19.Uno.4 de la Ley 11/2020 de P.G.E-2021 (115% de tasa de reposición de Policías Locales).
- Se crean 2 plazas de Policía Local (C1) por *Sentencia T.S.J.-Andalucía*.
- Se crean 3 plazas por bajas jubilaciones. La dotación total pasa a 238 plazas
- Se crean 2 plazas de Bombero-Conductor (C1), la dotación pasa a 85 plazas.
- Se suprimen 2 plazas de Administrativo (C1), la dotación pasa a 59 plazas.
- Se suprimen 4 plazas de Oficial de Medio Ambiente (C2), la dotación pasa a 4 plazas.
- Se crean 6 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 130 plazas.
- Se crean 3 plazas de Auxiliar Administrativo (C2), la dotación pasa a 133 plazas.
- Se crean 3 plazas de Administrativo (C1), por promoción interna, la dotación pasa a 62 plazas.
- Se crea una Plaza de Inspector/a Administrativo/a Tributario/a (C1) por promoción interna, la dotación pasa a 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Técnico Economista, subgrupo A1, promoción interna, la dotación pasa a 14 plazas.

Personal Laboral:

- Se suprime 1 plaza de Profesor de Tamazight subgrupo A2, la dotación es de 0 plazas.
- Se crea 1 plaza de Gestor/a Cultural y Artístico/a subgrupo A2, la dotación es de 1 plaza.
- Se crea 1 plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, por aplicación del art.-Uno.1, de la Ley 11/2020 de P.G.E-2021, la dotación pasa a 38 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Fontanero subgrupo C2, la dotación es de 3 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Oficial 1ª de Oficios, subgrupo C2, la dotación es de 0 plazas.
- Se suprime 1 plaza de Auxiliar Administrativo, subgrupo C2, la dotación es de 38 plazas.
- Se crea 1 plaza de Técnico Medio, subgrupo-A2- (declarado indefinido no fijo por sentencia judicial) la dotación es de 1 plaza.
- Se crean 2 plazas de Oficial 1ª Administrativo, subgrupo-C1- (declarado indefinido no fijo por sentencia judicial) la dotación es de 9 plaza.
- Se crean 3 plazas de Auxiliar Administrativo, subgrupo-C2- (declarado indefinido no fijo por sentencia judicial) la dotación es de 38 plazas.

Melilla, 10 de junio de 2021
El Director Gral. de Función Pública,
Enrique Mingorance Méndez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL ALTA DIRECCIÓN 2021					
Orden	GRUPO	Denominación Plaza-puesto	Subtotal	Cod.	Dot. C.D.
	A1/A2	27			
1	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL PRESIDENTE Y SEGURIDAD CIUDADANA	F001	1	30/26
2	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CULTURA Y FESTEJOS	F002	1	30/26
3	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	F003	1	30/26
4	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ARQUITECTURA	F004	1	30/26
5	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO	F005	1	30/26
6	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOCIEDAD DE LA INFORMACION	F007	1	30/26
7	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE FUNCION PUBLICA	F008	1	30/26
8	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	F009	1	30/26
9	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE DEPORTES	F010	1	30/26
10	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE ECONOMIA, COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN	F011	1	30/26
11	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES	F012	1	30/26
12	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO	F013	1	30/26
13	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DEL MENOR Y FAMILIA	F014	1	30/26
14	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS	F015	1	30/26
15	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SERVICIOS URBANOS	F016	1	30/26
16	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROGRAMACIÓN	F017	1	30/26
17	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EDUCACIÓN E IGUALDAD	F018	1	30/26
18	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE INGRESOS PÚBLICOS Y COORDINACIÓN	F159	1	30/26
19	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS	F160	1	30/26
20	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PRESIDENCIA, DESARROLLO JURÍDICO ADMO. Y UNIVERSIDADES		1	30/26
21	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE JUVENTUD Y MAYOR		1	30/26
22	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Y PATRIMONIO		1	30/26
23	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE SOSTENIBILIDAD		1	30/26
24	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE COORDINACIÓN Y RELACIONES CON 3º SECTOR		1	30/26
25	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE EMPLEO Y COMERCIO		1	30/26
26	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE RELACIONES INTERCULTURALES		1	30/26
27	A1/A2	DIRECTOR/A GENERAL DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL		1	30/26
	A1	10			
28	A1	SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO	F030	1	30
29	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD	F023	1	30
30	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA	F024	1	30
31	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	F027	1	30
32	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE	F028	1	30
33	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD	F029	1	30
34	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE SEGURIDAD CIUDADANA	F032	1	30
35	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO	F158	1	30
36	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE ECONOMÍA	F164	1	30
37	A1	SECRETARIO/A TECNICO DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MENOR Y FAMILIA		1	30
		Total Plazas-puestos 37			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL EVENTUAL 2021					
Orden	GRUPO	Denominación plaza-puesto	Cod.	Dot.	C.D.
1	A1/A2	ASESOR/A	E004	2	26
2	A1	JEFE/A GABINETE DE PRENSA	E005	1	26
3	A1	JEFE/A DE GABINETE DE PRESIDENCIA	E009	1	26
4	A2	JEFE/A GABINETE PROTOCOLO	E002	1	24
5	C1	ADMINISTRATIVO/A GABINETE DE PRENSA	E015	1	19
7	C1	SECRETARIA PARTICULAR PRESIDENCIA	E001	1	19
8	C2	AUXILIAR DE PROTOCOLO	E006	1	15
9	C2	SECRETARIO/A DE CONSEJERIA	E008	10	15
		Total Plazas-puestos 18			

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								
PLANTILLA FUNCIONARIOS PROPIOS 2021								
Ord	Grupo	Denominación Plaza	Cod .	Dot .	Escala	Subescala	Clase	Titulación
1	A1	ANALISTA SISTEMAS	F034	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Informática / Grado Univ.
2	A1	ARCHIVERO DIREC. PUBLICACIONES	F035	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Historia / Grado Univ.
3	A1	ARQUITECTO	F036	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Arquitectura / Grado Un.
4	A1	CONSERVADOR MUSEOS	F037	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Superior
5	A1	INGENIERO.C.C.P. / INDUSTRIAL	F039	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Ingeniería CCP / Industrial / Grado Un.
6	A1	INTERVENTOR	F040	1	F.A.L.H.E.			
7	A1	SECRETARIO GENERAL	F041	1	F.A.L.H.E.			
8	A1	SUPERINTENDENTE POLICIA LOCAL	F042	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
9	A1	TECNICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	F043	29	ADMON. GENERAL	TECNICA		Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
10	A1	TECNICO ECONOMISTA	F044	14	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic. Econ. / Empres. / Grado Univ.
11	A1	TESORERO	F046	1	F.A.L.H.E.			
12	A1	VETERINARIO	F047	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
13	A1	VICEINTERVENTOR	F048	1	F.A.L.H.E.			
14	A1	MEDICO	F067	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Medicina / Grado Univ.
15	A1	FARMACEUTICO	F068	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Farmacia / Grado Univ.
16	A1	PSICOLOGO/A	F147	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenciatura Psicología / Grado Univ.
17	A1	TECNICO MEDIAMBIENTAL	F149	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Lic./Grado. C. Ambientales / Geología / Geografía
18	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F155	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. SUPERIOR	Licenc. Biblioteconomía / Grado Univ.
19	A1	INTENDENTE POLICIA LOCAL	F156	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Licenciatura Universitaria / Grado Univ.
20	A1	LICENCIADO INEF		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA		Licenc. Universitaria INEF / Grado Univ.
	A1			76				
21	A2	ARQUITECTO TECNICO	F051	10	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Arquitectura Técnica / Grado Univ.
22	A2	AYUDANTE DE LABORATORIO	F052	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	D.U.E.

23	A2	GRADUADO SOCIAL	F053	3	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Gruado Social / Rel. Lab./ Grado Univ.
24	A2	ING.TECNICO DE O. PÚBLICAS	F054	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
25	A2	INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL	F056	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Ingeniería Técnica / Grado Univers.
26	A1/A2	OFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F057	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Licenciatura / Diplomatura / Grado Un.
27	A2	TECNICO ELECTRONICA-COMUNICACIONES	F058	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Titulo Medio / Grado Universitario
28	A2	TECNICO CONTABLE	F059	5	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
29	A2	TECNICO DE SALUD LABORAL	F060	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
30	A2	TECNICO DE TURISMO	F061	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Grado Medio / Grado Universitario
31	A2	TECNICO GESTION TRIBUTARIA	F062	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Empresariales / Grado Univ.
32	A2	TECNICO INFORMATICA	F063	2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Informatica / Grado Univers.
33	A2	TRABAJADOR SOCIAL	F064	11	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Trabajo Social / Grado Univ.
34	A2	TECNICO GESTION ADMINISTRACIÓN GENERAL	F085	6	ADMON. GENERAL	GESTION		Diplomatura / Grado Universitario
35	A2	TECNICO MEDIO BIBLIOTECA	F146	1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplom. Biblioteconomia / Grado Univ.
36	A2	SUBINSPECTOR POLICIA LOCAL	F078	16	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
37	A2	INSPECTOR POLICIA LOCAL	F079	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Diplomatura / Grado Universitario
38	A2	SARGENTO EXTINCION INCENDIOS	F077	6	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
39	A2	SUBOFICIAL EXTINCION INCENDIOS	F080	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Diplomatura / Grado Universitario
40	A2	TECNICO MEDIO		1	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
41	A2	EDUCADOR/A SOCIAL		2	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. MEDIO	Diplomatura / Grado Universitario
	A2			83				
42	C1	ADMINISTRADOR MERCADOS	F071	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
43	C1	ADMINISTRATIVO	F072	62	ADMON. GENERAL	ADMINISTRATIVA		Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
44	C1	DELINEANTE	F074	6	ADMON. ESPECIAL	TECNICA	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Delineación
45	C1	INSPECTORES DE CONSUMO	F076	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
46	C1	OFICIAL POLICIA LOCAL	F093	20	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
47	C1	POLICIA LOCAL	F115	238	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior

48	C1	TECNICO AUX. INFORMATICA	F08 2	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
49	C1	TECNICO AUXILIAR MEDIOAMBIENTAL	F08 3	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
50	C1	ADMINISTRADOR MATADERO	F14 0	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
51	C1	BOMBERO	F09 0	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
52	C1	BOMBERO CONDUCTOR	F09 1	85	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
53	C1	CABO EXTINCION INCENDIOS	F09 2	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	SERV. EXT. INCENDIOS	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
54	C1	TECNICO AUXILIAR	F16 2	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Grado Superior Informática
55	C1	TECNICO DE EDUCACION INFANTIL	F16 3	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	FP Gr. Sup. Jard. Inf./T.S. Ed. Infantil
56	C1	INSPECTOR/A ADMINISTRATIVO/A TRIBUTARIO/A	F16 3	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	TEC. AUXILIAR	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			434				
57	C2	AGENTE TRIBUTARIO	F08 6	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
58	C2	AUX.CAPATAZ JARDINES	F08 7	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
59	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F08 8	133	ADMON. GENERAL	AUXILIAR		Graduado ESO/FP Grado Medio
60	C2	AYUDANTE TÉCNICO DE OBRAS	F08 9	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
61	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	F09 4	3	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
62	C2	AGENTE DE VIG. Y CONTROL IMPORTACION	F09 5	7	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
63	C2	OFICIAL MECÁNICO CONDUCTOR	F09 7	18	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
64	C2	OFICIAL AGUAS POTABLES	F09 8	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
65	C2	OFICIAL ALUMBRADO	F10 1	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
66	C2	OFICIAL CARPINTERIA	F10 2	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
67	C2	OFICIAL DE MEDIO AMBIENTE	F10 3	4	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
68	C2	OFICIAL ELECTROMECHANICA	F10 4	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
69	C2	OFICIAL LACERO	F10 6	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
70	C2	OFICIAL LECTOR CONTADORES	F10 7	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
71	C2	OFICIAL LISTERO	F10 8	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
72	C2	OFICIAL MATARIFE	F10 9	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio

73	C2	OFICIAL MERCADOS / MATADERO	F110	11	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
74	C2	OFICIAL PINTURA	F111	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
75	C2	OFICIAL SEPULTURERO	F112	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
76	C2	OFICIAL TALLER FONTANERIA	F113	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
77	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	F141	2	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
78	C2	OFICIAL 1ª METALURGICO	F144	1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
79	C2	OFICIAL SERV. INSTALACIONES DEPORTIVAS	F145	5	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	Graduado ESO/FP Grado Medio
80	C2	AGENTE DE MOVILIDAD	F150	26	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Medio
81	C2	AUXILIAR DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECA		1	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	COM. ESPECIALES	Graduado ESO/FP Grado Superior
	C2			245				
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES							
82	E	OPERARIO DE SERVICIOS	F121	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	PERSONAL OFICIOS	CERT. ESCOLARIDAD
83	E	SUBALTERNOS	F122	46	ADMON. GENERAL	SUBALTERNA		CERT. ESCOLARIDAD
84	E	VIGILANTE DE SERVICIOS GENERALES	F143	8	ADMON. ESPECIAL	SERV. ESPECIALES	POLICIA LOCAL	CERT. ESCOLARIDAD
	E			62				
Total Plazas				900				

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA								
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA								
PLANTILLA DE FUNCIONARIOS TRANSFERIDOS 2021								
Orden	Grupo	Denominación Plaza	Subtotal	Cod.	Dot.	Cuerpo o Escala	Destino	R.D. Transf.
	A1	8						
1	A1	TECNICO SUPERIOR DE BIBLIOTECA	F049	1		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	1382/1997
2	A1	TECNICO ADMON. GENERAL	F050	1		GENERAL TECNICO	CONSEJERIA CULTURA	1383/1997
3	A1	VETERINARIO	F065	3		ESPECIAL VETERINARIOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	1515/2005
4	A1	MEDICO	F132	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	1515/2005
5	A1	FARMACEUTICO	F133	1		ESPECIAL FARMACEUTICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	1515/2005
6	A1	MEDICO A.P.D.	F136	1		ESPECIAL MEDICOS	CONS. BIENESTAR SOCIAL	1515/2005
	A2	17						
7	A2	TECNICO MEDIO DE BIBLIOTECA	F070	2		AYUD. ARCH. BIBLIO. MUSEOS	CONSEJERIA CULTURA	1382/1997
8	A2	ING.TEC.INDUSTRIAL	F125	1		ESPECIAL I. T. INDUSTRIALES	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	334/1996
9	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	332/1996
10	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	334/1996
11	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONSEJERIA FOMENTO	338/1996
12	A2	TECNICO GESTION	F126	2		GENERAL GESTION	CONS. BIENESTAR SOCIAL	1381/97-1515/05
13	A2	TECNICO GESTION	F126	1		GENERAL GESTION	CONSEJERIA CULTURA	1383/1997

14	A2	ING. TEC. OBRAS PUBLICAS	F138	1	ESPECIAL I. T. OBRAS PUBLIC.	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
15	A2	ARQUITECTO TECNICO	F129	1	ESPECIAL ARQUITECTOS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
16	A2	AYUDANTE TECNICO SANITARIO	F135	4	ESPECIAL A.T.S.	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
17	A2	PRACTICANTE	F137	1	ESPECIAL PRACTICANTES	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
	C1	13						
18	C1	TECNICO ESPECIALISTA	F153	1	ESPECIAL T. ESPECIALISTAS	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
19	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA AA.PP.	MINISTERIO AA.PP.	RES. 26/05/06
20	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO AGRICULTURA	332/1996
21	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
22	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONS. BIENESTAR SOCIAL	MINISTERIO DE SANIDAD	1515/2005
23	C1	ADMINISTRATIVO	F084	4	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO DE FOMENTO	13337/2006
24	C1	ADMINISTRATIVO	F084	1	GENERAL ADMINISTRATIVO	CONSEJERIA FOMENTO	MINISTERIO AA.PP.	RES. 16/05/07
	C2	15						
25	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	1	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA MEDIO AMBIENTE	MINISTERIO INDUSTRIA	334/1996
26	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	8	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA FOMENTO	M.O.P.T.M.A.	338/1996
27	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	F128	6	GENERAL AUXILIAR	CONSEJERIA CULTURA	M. EDUCACION Y CULTURA	1382-1383/1997
Total Plazas		53						

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA					
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA					
PLANTILLA PERSONAL LABORAL 2021					
Ord	GRUPO	Denominación Plaza	Cod.	Dot.	Titulaciones
1	A1	MEDICO	L002	1	Licenciatura Medicina / Grado Univers.
2	A1	PROFESOR DE DANZA	L003	3	Titulado Superior / Grado Universitario
3	A1	TITULADO SUPERIOR	L006	1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
4	A1	PROFESOR DE MUSICA	L087	1	Titulado Superior / Grado Universitario
5	A1	PSICOLOGO	L095	6	Titulado Superior / Grado Universitario
6	A1	ASESOR/A JURIDICO/A	L096	3	Licenciatura Derecho / Grado Univ.
7	A1	VETERINARIO		1	Licenciatura Veterinaria / Grado Univ.
8	A1	TITULADO SUPERIOR DEL ÁREA DE LA MUJER		1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
9	A1	DIRECTOR DE PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS		1	Tit. Universitario Superior / Grado Un.
	A1			18	
10	A2	EDUCADOR/A SOCIAL	L009	9	Diplo. Educación Social / Grado Univ.
11	A2	MAESTRO/A DE EDUCACIÓN INFANTIL	L012	3	Diplo. Magisterio-Esp. E. Inf. / Grado Un.
12	A2	PROFESOR DE AULAS CULTURALES MAYORES	L013	11	Diplomatura / Grado Universitario
13	A2	PROFESOR DE ESCUELA DE ARTE DIBUJO	L014	4	Diplo. Bellas Artes / Grado Univers.
14	A2	TÉCNICO DE DEPORTES	L015	2	Diplo. Magisterio-Esp. E. Física / Grado
15	A2	TRABAJADOR/A SOCIAL	L019	19	Diplo. Trabajo Social / Grado Univ.
16	A2	INGENIERO TECNICO AGRICOLA	L097	2	Ingeniería Técnica Agrícola / Grado Un.
17	A2	COORDINADOR PROGRAMAS G.S. Y EDUCACION ADULTOS	L098	1	Diplo. Magisterio / Grado Universitario
18	A2	INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL	L101	1	Ingeniería Técnica Industrial / Grado Un.
19	A2	TÉCNICO CONTABLE		1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
20	A2	DIPLOMADO EMPRESARIALES		1	Diplomatura Empresariales / Grado Un.
21	A2	GESTOR/A CULTURAL Y ARTÍSTICO		1	Diplomatura / Grado Universitario
22	A2	AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL		1	Diplomatura / Grado Universitario
23	A2	TÉCNICO MEDIO		1	Diplomatura / Grado Universitario
	A2			57	
24	C1	DELINEANTE	L022	3	FP2 Esp. Delineación o equiv.
25	C1	OPERADOR DE SONIDO	L023	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
26	C1	TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	L024	15	FP Grado Medio Jardín Infancia/Ed. Inf.
27	C1	OFICIAL 1º ADMINISTRATIVO	L043	9	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
28	C1	AGENTE DE INSPECCION DE OBRAS	L088	1	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
29	C1	EDUCADOR	L099	3	FP Grado Medio especialidad
30	C1	TECNICO EN JARDINERIA	L100	1	FP Grado Medio especialidad
31	C1	TÉCNICO SUPERIOR DISEÑO GRÁFICO		2	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
32	C1	TÉCNICO SUPERIOR SISTEMAS INFORMÁTICOS		3	Bachiller o Técnico/FP Gr. Superior
	C1			38	
33	C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	L025	38	Graduado ESO/FP Grado Medio
34	C2	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	L027	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
35	C2	AUXILIAR DE PUERICULTURA	L030	3	FP Grado Medio Puericultura
36	C2	COCINERO DE 1ª	L034	5	FP Grado Medio Hostelería / equiv.
37	C2	MONITOR DE EDUCACION FISICA	L039	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
38	C2	MONITOR DE MODELACION	L040	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
39	C2	MONITOR DE NATACION	L041	4	Graduado ESO/FP Grado Medio
40	C2	MONITOR ESCUELA DE ARTE	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
41	C2	MONITOR SOCORRISTA	L042	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
42	C2	OFICIAL DE ELECTROMECÁNICA	L051	6	Graduado ESO/FP Grado Medio
43	C2	OFICIAL DE MERCADOS	L052	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
44	C2	OFICIAL DE SERVICIOS MUSEO	L053	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
45	C2	OFICIAL FONTANERO	L055	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
46	C2	OFICIAL MATARIFE	L056	5	Graduado ESO/FP Grado Medio
47	C2	OFICIAL SERVICIO INSTALACIONES DEPORTIVAS	L059	3	Graduado ESO/FP Grado Medio
48	C2	OFICIAL DE FORJA	L090	1	Graduado ESO/FP Grado Medio
49	C2	CELADOR DE CAPTACIONES	L102	2	Graduado ESO/FP Grado Medio
50	C2	AGENTE DE VIGILANCIA Y CONTROL IMPORTACION		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
51	C2	REALIZADOR DE ESPECTÁCULOS		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
52	C2	OFICIAL DE MANTENIMIENTO DE MATADERO		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
53	C2	DIRECTOR DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS		1	Graduado ESO/FP Grado Medio
54	C2	ASISTENTE DE GUARDERÍA		8	Graduado ESO/FP Grado Medio
	C2			93	
	OTRAS AGRUPACIONES PROFESIONALES				
55	E	SEPULTURERO	L029	4	Certificado Escolaridad
56	E	AUXILIAR DE HOGAR	L062	26	Certificado Escolaridad
57	E	AUXILIAR SERV. ARCHIVOS BIBLIOTECA	L063	1	Certificado Escolaridad
58	E	AYUDANTE DE COCINA	L065	9	Certificado Escolaridad
59	E	CAMARERO/A LIMPIADOR/A	L066	13	Certificado Escolaridad
60	E	CONSERJE ESCOLAR	L068	4	Certificado Escolaridad
61	E	LIMPIADORA	L072	1	Certificado Escolaridad
62	E	MOZO DE MATADERO	L074	3	Certificado Escolaridad
63	E	OPERARIO DE SERVICIOS	L075	13	Certificado Escolaridad
64	E	OPERARIO LACERO	L076	2	Certificado Escolaridad
65	E	ORDENANZA	L077	5	Certificado Escolaridad
66	E	OPERARIO DE CARGA	L093	1	Certificado Escolaridad
	E			82	
	Total Plazas			288	

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1032. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 223 / 2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JESÚS REAL ALONSO.

En relación a recurso Contencioso Administrativo Procedimiento Abreviado 223/2021, iniciado a instancias de D. Jesús Real Alonso, contra la Consejería de Presidencia y Administración Pública Ciudad Autónoma de Melilla, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo, se pone en conocimiento que la vista tendrá lugar el día 12/01/2022, a las 10:00 horas en la Sala 2 primera planta.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla 25 de octubre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1033. DECRETO Nº 1207 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVO A AL CESE DE D. JOAQUÍN LEDO CABALLERO EN EL PUESTO DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS E IGUALDAD.

El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante Decreto de 28/10/2021, registrado al número 2021001207, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia ha decretado lo siguiente:

Visto Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15 de septiembre de 2021, por el que se nombra al funcionario de carrera **DON JOAQUIN LEDO CABALLERO** como Director General del Menor y la Familia, con carácter accidental, (BOME núm. 5897, de fecha 21/09/2021).

De conformidad con el artículo 53.1 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 27 de enero de 2017 (BOME Extr. nº 2 de 30/01/2021).

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 37343/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

El cese de DON JOAQUÍN LEDO CABALLERO en el puesto de Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Deportes, Festejos e Igualdad, con fecha de efectos del 21 de septiembre de 2021, fecha en la cual fue publicado el nombramiento como Director General de la Consejería del Menor y la Familia.

Lo que se hace público a los efectos que procedan.

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1034. RESOLUCIÓN Nº 3784 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS PUESTOS DE TRABAJO DE AGENTE DE IPSI, POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Visto el certificado expedido por la Secretaría Técnica de Presidencia y Administración Pública, relacionado con las instancias que han tenido entrada en el Registro de esta Ciudad Autónoma, para la provisión de dos puestos de trabajo de Agente de IPSI, por el sistema de concurso de méritos, y considerando los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8537/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

La admisión y exclusión provisional de los siguientes aspirantes:

ASPIRANTES ADMITIDOS

ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ABDELKADER MOHAMED, MALIK
2	DONAIRE REQUENA, MIGUEL
3	ESCOLANO GARCÍA, JOSÉ E.
4	GARCÍA VÁZQUEZ, GERARDO
5	MORA SÁNCHEZ, JOAQUIN
6	ROMERO BUENO, JUAN P.

ASPIRANTES EXCLUIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE
HIERRO MORENO, JOAQUÍN

Motivo de la exclusión:

No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (1.a)).

ORTEGA CASTILLO, JUAN J.

Motivo de la exclusión:

No reunir los requisitos específicos exigidos en las Bases de la Convocatoria (1.b)).

Publíquese la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4.5 de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de puestos de trabajo mediante Concursos publicadas en el B.O.ME., número 4864 de fecha 28 de octubre de 2011.

Asimismo el plazo de subsanación de defectos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 20 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento de ingreso en la Función Pública, será de **DIEZ DÍAS** hábiles.

Melilla 29 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1035. RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL DE ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOME Nº 5862 DE FECHA 21/05/21, RELATIVO A LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE CINCO PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (PERSONAL FUNCIONARIO) POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 19415/2020, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Se proceda a la rectificación de los errores materiales detectados en la Resolución nº 774 de fecha 13 de mayo de 2021 (BOME nº 5862 de 21-05-21), relativa a la lista definitiva de admitidos y excluidos para la provisión de cinco plazas de Técnico de Administración General (Personal Funcionario), por el sistema de oposición libre, en el sentido siguiente:

Donde dice:

“ ...

ASPIRANTES ADMITIDOS

42	FERNANDEZ COMPAN, NURIA ESTHER
43	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
44	FERNANDEZ RIO, ORLANDO
45	GABALDON SANCHEZ, INMACULADA

...”

Debe decir:

“ ...

ASPIRANTES ADMITIDOS

42	FERNANDEZ COMPAN, NURIA ESTHER
43	FERNANDEZ DE CASTRO RUIZ, MARTA VICTORIA
44	FERNANDEZ RIO, ORLANDO
45	FERREIRA ALFAYA, M ^a . DEL MAR
46	GABALDON SANCHEZ, INMACULADA

Melilla 29 de octubre de 2021,
La Consejera de Presidencia y Administración Pública,
Gloria Rojas Ruiz

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

1036. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Náutico DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO UGR PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NAÚTICO DE VELA 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100145 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejeria
Número	20210055129
Fecha	29/10/2021
Entidad:	ES-Q1818002-F (UNIVERSIDAD DE GRANADA CAMPUS DE MELILLA) (PRADOS*PRADOS MANUEL,ALONSO)
Fecha de formalización:	06/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 2 de noviembre de 2021,
La Secretaria Técnica de Presidencia y Administración Pública,
Pilar Cabo León

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE NÁUTICO DE VELA COMO ESPECIALIZACIÓN DEL DOBLE GRADO DE EDUCACIÓN Y CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE**

En Melilla, a 06 de octubre de 2021

REUNIDOS

DE UNA PARTE: la Excm. Sra. D.^a María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada de la que es Rectora Magnífica en virtud del Decreto 489/2019, de 4 de junio (BOJA nº 108, de 7 de junio de 2019), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Y DE OTRA: El Excmo. Sr. D. Eduardo de Castro González, presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, según Real Decreto núm. 389/2019, de 18 de junio (BOME núm. 18, de 19/06/2019).

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

EXPONEN

Que, por su naturaleza y objetivos, la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada están llamadas a promover una estrecha colaboración en beneficio de los ciudadanos de la Ciudad de Melilla, que encuentra un ámbito preciso de actuación en el desarrollo de una oferta universitaria de especialización deportiva en el ámbito del deporte náutico de vela.

Que esta especialización deportiva es singular en el ámbito universitario español y posible en la Ciudad de Melilla, gracias a sus características geográficas e infraestructurales actuales, lo que podría hacer de esta ciudad un semillero de especialistas en este tipo de deportes.

Que esta especialización deportiva es una opción posible dentro de la oferta universitaria melillense de la Universidad de Granada en el Campus de Melilla, y enmarcada en el doble grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte en esta ciudad, impartida por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan promover el fomento de las mencionadas actividades, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA. - Objeto y finalidad**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla y la Universidad de Granada, para sufragar el coste de las clases prácticas del deporte náutico de vela que se realicen como prácticas curriculares del Doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla, tanto de las embarcaciones para la realización de las prácticas como de los monitores especializados en los mismos.

SEGUNDA. - Régimen jurídico

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y demás normativa aplicable, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

TERCERA.- Obligaciones de la Universidad de Granada

Con la suscripción del presente convenio la Universidad de Granada se compromete a:

- Ofertar la especialización en vela, a través de las asignaturas curriculares “Perfeccionamiento Deportivo en Vela” y “Especialización Deportiva en Vela”, ambas del sexto curso del doble Grado en Educación Primaria y Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, impartido por la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla.

Tras la fecha de cierre del periodo de matriculación de los estudiantes, la Facultad de Ciencias de la Educación y del Deporte de Melilla hará llegar anualmente a la Consejería un presupuesto anual de coste previsto de las prácticas curriculares.

- A la entrega de una memoria final que incluya la justificación de los gastos realizados a cargo de la subvención que aquí se adjudica, así como el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Así mismo, la Universidad de Granada, se compromete a utilizar la imagen institucional de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en cualquier material que se use en dichas actividades curriculares, camisetas y material deportivo, así como en los dípticos, folletos, posters publicitarios, material de reprografía, etc... que se proporcione a los estudiantes participantes, las cuales habrán de mostrar la denominación y el logo de la Consejería citada en un lugar relevante y bien visible.

QUINTA. - Obligaciones de la Consejería de Presidencia y Administración Pública

Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia y Administración Pública en el marco del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

- La Consejería de Presidencia y Administración Pública compromete a abonar en un solo pago anticipado a la Universidad de Granada, la cantidad de **10.000,00 € (DIEZ MIL EUROS)**, con cargo a la Aplicación Presupuestaria **03/32411/42300** “Convenio UGR para el Fomento del Deporte Náutico de Vela”, N° de RC 1202100005306 del 22/02/2021, que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula primera y cuarta del presente convenio de colaboración.
- El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.
- El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - Cuantía. -

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá la naturaleza de prepagable íntegramente dadas las características de la Universidad de Granada.

La cuantía máxima destinada a esta colaboración asciende durante el año 2021 a **(DIEZ MIL EUROS) 10.000,00€** abonados en un solo pago anticipado.

Y en caso que no se haya realizado actividad subvencional alguna hasta la fecha, se ha de proceder al prorrateo del importe a conceder habiéndose ya desarrollado, en este caso, una amplia proporción de las actividades objeto de subvención.

SÉPTIMA. - Compatibilidad con otras subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar a la Consejería de Presidencia y Administración Pública la percepción de tales ingresos.

OCTAVA. - Justificación.

La aportación económica se recibe por la Universidad de Granada, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “(...) *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa*”. Su presentación se realizará ante la Consejería de Presidencia y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2022. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

NOVENA. - Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración abarca las actividades relacionadas llevadas a cabo durante el año 2021 y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del citado año.

DÉCIMA. - En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre la Consejería de Presidencia y Administración Pública y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente a la Universidad de Granada.

UNDÉCIMA. - Causas de Extinción.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DUODÉCIMA. - Reintegro, infracciones y sanciones.

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOTERCERA. - Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOCUARTA. - Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la legislación Comunitaria, Nacional, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Universidad de Granada en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

DECIMOSEXTA. - Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado ejemplar el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA
La Rectora:

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
El Presidente:

Fdo. D^a María Pilar Aranda Ramírez

Fdo. D. Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1037. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 213/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. IGNACIO LASIERRA AURENSANZ.

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Melilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 0000213/2021, presentado por el letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, en representación de D. Ignacio Lasiera Aurensanz, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 30 de junio de 2021 y número de registro 2021000525, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 3288/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Melilla el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 0000213/2021, interpuesto por el letrado D. Salvador Chocrón Benguigui, en representación de D. Ignacio Lasiera Aurensanz, contra el acuerdo de desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial dictado por el Consejo de Gobierno en fecha 30 de junio de 2021 y registrado con el número 2021000525.

SEGUNDO. Publicar anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de emplazar a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente para que, si a su derecho convienen, puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado en el plazo de **nueve días** contados a partir de la publicación de la presente orden.

Melilla 31 de octubre de 2021,
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

1038. EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 232/2021, SEGUIDO A INSTANCIAS POR D. JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PACHÓN.

En cumplimiento de lo interesado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Melilla, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado número 0000232/2021, presentado por el letrado D. Fernando Luis Cabo Tuero, en representación de D. José Antonio Sánchez Pachón, contra el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 3 de septiembre de 2021 y número de registro 2021000633, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11865/2021, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO. Remitir al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Melilla el expediente administrativo solicitado por éste, en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 0000232/2021, interpuesto por el letrado D. Fernando Luis Cabo Tuero, en representación de D. José Antonio Sánchez Pachón, contra el acuerdo de desestimación de reclamación de responsabilidad patrimonial dictado por el Consejo de Gobierno en fecha 3 de septiembre de 2021 y registrado con el número 2021000633.

SEGUNDO. Publicar anuncio de esta resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME), al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de emplazar a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente para que, si a su derecho convienen, puedan personarse como demandados ante el referido Juzgado en el plazo de **nueve días** contados a partir de la publicación de la presente orden.

Melilla 31 de octubre de 2021,
El Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Rachid Bussian Mohamed

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1039. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA "PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA" FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA ENTIDAD CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA. FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100143 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000742
Fecha 22/10/2021
Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ DE MELILLA
Fecha de formalización: 29/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA “PROGRAMA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE AGRESIONES SEXUALES, PROSTITUCIÓN Y TRATA” FINANCIADO CON FONDOS DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO AÑO 2021.**

En Melilla, a 29 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que “Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que “Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios”.

Que existen distintas formas de violencia hacia la mujer como queda de manifiesto a tenor de Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por la que se establece la tipificación del delito de mutilación genital, Convenio del Consejo de Europa del 2021 (“Convenio de Estambul”) para prevenir y combatir la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, Ley orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género, Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito, etc.

En sesión del 28 de septiembre de 2017 el Pleno del Congreso de los Diputados aprobó el “Pacto de Estado contra la Violencia de Género”, con el que se pretende el desarrollo de medidas dirigidas a la lucha y erradicación de dicha violencia. Siendo una de ellas el programa a subvencionar que nos ocupa, dentro de los ejes 3 y 8 del Documento Refundido de Medidas del Pacto de Estado en Materia de Violencia de Género del 13 de mayo de 2019.

En éste ámbito de actuación que nos ocupa la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las mujeres víctimas de violencia con utilización del Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género a tales efectos.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres víctimas de violencia solas o con hijos queriendo ampliar sus servicios asistenciales a aquellas mujeres que son víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar la atención y el acogimiento residencial de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida para las víctimas.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

- a) Aportar la cantidad de 200.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicación presupuestaria 14/23101/48902 "Convenio Cruz Roja Pacto de Estado", RC número de operación 1202100061016, pertenecientes al Fondo previsto en Pacto de Estado Contra la Violencia de Género, n para la presente anualidad 2021.
- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de agresión sexual, prostitución y trata, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de octubre del 2021, parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se han podido realizar durante el año 2021, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio. Se dispensa de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 25 plazas para mujeres víctimas de agresiones sexuales, prostitución y trata y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.

El equipo técnico del recurso estará conformado por las figuras profesionales siguientes:

- 1 Responsable y asesora legal.
- 1 Psicóloga.
- 1 Trabajadora social.
- 5 Auxiliares educativas.
- 2 Técnicos de grado medio.

- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurran en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.

- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.

- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.

- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.

- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante un año desde su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

**POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD**
Elena Fernández Treviño

POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA

Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1040. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2021.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2021, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2100142 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, ESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno
Número 2021000741
Fecha 22/10/2021
Entidad: CRUZ ROJA ESPAÑOLA. COMITÉ DE MELILLA
Fecha de formalización: 29/10/2021

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COMITÉ DE CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA, PARA EL SOSTENIMIENTO DE UNA CASA DE ACOGIDA DE MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MELILLA AÑO 2021**

En Melilla, a 29 de octubre de 2021

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019).

Y de otra parte, D. Julio Caro Sánchez, Presidente del Comité de Cruz Roja Española de Melilla, Entidad auxiliar y colaboradora de los poderes públicos, según establece el art. 1.6 del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, con domicilio en Melilla Avenida de la Marina Española nº 12, y CIF. núm. Q2866001G (autorizado para este acto en virtud de nombramiento efectuado por el Sr. Presidente de Cruz Roja con efectos desde el día 23 de mayo de 2007)

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

El artículo 19.1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que "Las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional, añadiendo en su apartado 3. que "Los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los indicados principios".

En dicho ámbito de actuación la Ciudad Autónoma ha asumido el compromiso de desarrollar programas y prestar servicios a las víctimas de violencia de género, en régimen de cofinanciación con el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, con utilización del Fondo previsto a tales efectos, cuyos criterios de distribución han sido aprobados por la Conferencia Sectorial pertinente.

El Estatuto de Autonomía de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 14 de marzo, establece en su artículo 21. 1. 18ª que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, en cuyo ámbito y por virtud del Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, fueron transferidas a la Ciudad las funciones y servicios del Estado en materia de Mujer.

Por su parte, Cruz Roja Española asume entre sus cometidos la atención a mujeres solas o con hijos con problemas de malos tratos.

En consecuencia, ambas instituciones comparten el deseo de establecer fórmulas de colaboración que permitan proporcionar asistencia inmediata y efectiva a las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo que deciden suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- Constituye el objeto de este convenio la articulación de la colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y la entidad Cruz Roja Española mediante su comité provincial de Melilla, para efectuar el acogimiento residencial de mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas/os a cargo.

La finalidad del presente Convenio es la de posibilitar el alojamiento temporal alternativo de mujeres víctimas de violencia procurando los apoyos necesarios para el desarrollo afectivo, psicológico, intelectual y social de las mismas mediante el sostenimiento de una casa de acogida.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.-

a) Aportar la cantidad de 120.000,00 € para financiar gastos propios de la ejecución del Convenio, que se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14/23102/ 47900. RC número de operación 1202100007642.

- b) Resolver y derivar a la Casa de Acogida de Cruz Roja Española en Melilla, los ingresos por violencia de género, debidamente informados.
- c) Ratificar el acogimiento residencial de los ingresos efectuados por otros organismos públicos o privados en razón de su emergencia, previo informe propuesta de Cruz Roja Española en Melilla.
- d) Facilitar el acceso a los diversos recursos que ofrece la Ciudad Autónoma de Melilla para las mujeres e hijos/as acogidas, que lo necesiten.
- e) Colaborar en la formación y reciclaje de las profesionales que trabajan atendiendo a este colectivo.
- f) Establecer la coordinación y colaboración necesaria para el desarrollo de actuaciones que sean objeto del convenio.

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago anticipado a justificar, a la firma del presente convenio, dispensándose de la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Comité de Cruz Roja Española Melilla. Son los que a continuación se relacionan:

- a) A mantener el recurso de acogida de 16 plazas para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as menores de 18 años, garantizando los medios materiales y humanos necesarios, conformado tanto por personal remunerado como voluntario.
- b) A ofrecer las plazas del Centro disponibles para el acogimiento y atención de dichas mujeres e hijos / as, distribuyéndose las plazas de acogida y de emergencia en función de las circunstancias que concurren en cada momento, priorizando en todo caso el carácter de centro de emergencia.
- c) Establecer las normas de funcionamiento y convivencia, el régimen de horarios, los derechos y obligaciones tanto de las usuarias del centro, como de los profesionales, así como los protocolos de actuación en los casos de enfermedad infecto-contagiosa y psiquiátrica, drogodependencia, o hijos mayores de 14 años.
- d) La prestación de los servicios de todo el personal adscrito al centro de acogida, se realizará en jornada y horario flexibles y se fijará de acuerdo con la necesidad de garantizar la atención continua y permanente a las mujeres acogidas y sus hijos/as, en el marco de lo dispuesto en la legislación laboral.
- e) Profesionalización de los recursos, debiendo contar la plantilla del centro con los perfiles profesionales idóneos y suficientes, de tal manera que los profesionales dispongan de la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan.
- f) Coordinación con la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, para la comunicación de ingresos ocurridos de urgencia y la derivación, previa evaluación, de las respectivas propuestas de alta o baja en los acogimientos, debidamente informadas, a fin de su ratificación.
- g) Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado.
- i) La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se creará como órgano de seguimiento del Convenio una Comisión Técnica de Seguimiento, compuesta por tres representantes de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y tres representantes del Comité de Cruz Roja Española Melilla, con las siguientes funciones:

- a) Revisar la situación de las mujeres acogidas.
- b) Analizar las actuaciones objeto del Convenio.
- c) Tener conocimiento de las incidencias que se produzcan durante su vigencia.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa comprenderá el coste total del compromiso asumido por el beneficiario y la totalidad de ingresos y los justificantes de gastos imputados a sufragarlo durante el periodo de vigencia del convenio.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos, si así se le requiere, a la Intervención General de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma, ...vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que igualen o superen la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración tendrá vigencia durante toda la anualidad 2021.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en atención a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, previo informe de la Dirección General de Educación e Igualdad oída la entidad beneficiaria.

Novena.- Jurisdicción competente.- El presente documento tiene naturaleza administrativa, por ello las partes resolverán de mutuo acuerdo cualquier problema de interpretación así como las controversias que pudieran suscitarse durante su ejecución y en ausencia de acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales competentes de la ciudad de Melilla.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA,
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA,
FESTEJOS E IGUALDAD
Elena Fernández Treviño

POR EL COMITÉ CRUZ ROJA MELILLA

Julio Caro Sánchez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1041. RESOLUCIÓN Nº 1125 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001125 de fecha 28 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria del **CONCURSO DE BELENES 2021** conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar en el Concurso cuantas personas o entidades lo deseen encuadrándose en una de las siguientes seis categorías:

1. Particulares
2. Acuartelamientos
3. Colegios e institutos
4. Asociaciones y Entidades Culturales
5. Asociaciones de Vecinos
6. Entidades Religiosas

El lugar donde se instale el Belén presentado debe corresponder a la categoría elegida.

2º.- Se establecen tres premios para cada una de las categorías en las que se divide este concurso y un total de 10 accésit por su buena elaboración elegidos entre las 6 categorías. Aquellos belenes que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificados.

3º.- Todas las personas o entidades que concurren tendrán la obligación de mostrar sus trabajos a los ciudadanos que así lo requieran.

Los belenes tendrán que estar expuestos desde el lunes 6 de diciembre de 2021 hasta el 6 de enero de 2022 en el horario que la entidad estime oportuno.

4º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en cuanto a conocimiento de decoración y conocimientos artísticos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

5º.- El fallo del Jurado será inapelable y se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad.

6º.- Los premios podrán ser declarados desiertos si no reúnen una calidad mínima según el Jurado.

7º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad y espectacularidad en el montaje y paisajismo
- Laboriosidad y materiales utilizados
- Creatividad
- Presentación y ornamentación
- Variedad, colorido e iluminación
- Ambientación navideña y estilo
- Adecuación a los elementos tradicionales locales

8º.- Las fechas previstas para la visita del Jurado son las siguientes:

- Jueves 9 de diciembre de 2021

- Colegios e institutos. (Turno de Mañana)
- Acuartelamiento. (Turno de Mañana)
- Particulares. (Turno de Tarde)

- Viernes 10 de diciembre de 2021

- Asociación de Vecinos. (Turno de Tarde)
- Asociaciones y entidades Culturales. (Turno de Tarde)
- Entidades Religiosas. (Turno de Tarde)

9º.- La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el lunes 29 de noviembre de 2021.

10º.- Los premios serán los siguientes para cada una de las categorías:

- Primeros premios de 600 €
- Segundos premios de 500 €
- Terceros premios de 400 €

Asimismo se concederán diez accésit, de 200 € cada uno, a diez propuestas que, debido a su buena elaboración, sean elegidas por el Jurado y que no hayan sido premiadas en alguna de las categorías descritas.

Los premios de buena elaboración serán elegidos por el Jurado, el cuál deberá tener un mínimo de calidad artística. También podrá calificarse como desierto si el Belén presentado no posee una calidad mínima. Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

11º.- El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

12º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1042. RESOLUCIÓN Nº 1126 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE COROS NAVIDEÑOS Y PASTORALES 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001126 de fecha 28 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria del **CONCURSO DE COROS NAVIDEÑOS Y PASTORALES 2021** conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrán concurrir todas las agrupaciones de nuestra ciudad que tengan un número mínimo de doce personas y se inscriban para participar previamente en el concurso.

2º.- El concurso se clasificará en 3 modalidades, cada una de estas deberá estar compuesta por 12 personas:

- Pastorales: deberá estar compuesto con un mínimo de 12 personas.
- Coros Navideños: deberá estar compuesto con un mínimo de 12 personas.
- Coros Navideño Infantiles: En esta modalidad deberá tener un mínimo de 11 niños/as con una edad máxima de 12 años inclusive, pudiendo ir acompañados de un adulto para completar las 12 personas mínimas exigidas en este concurso. Si supera el número de 12 integrantes menores de 12 años se le permitirá 2 adultos acompañando a este coro.

3º.- Tanto la composición como la técnica harán referencia a motivos navideños, se valorará la utilización de instrumentos navideños como zambombas, panderetas, uniformidad, vestimenta y la calidad de las voces.

4º.- La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (Cándido Lobera, nº12, Auditorium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el lunes 13 de diciembre de 2021. El concurso tendrá lugar el sábado 18 de diciembre de 2021 a las 12:00h en la Plaza de las Culturas.

5º.- Se establece un tiempo máximo de quince minutos para el desarrollo de sus temas.

6º.- Los Coros navideños a diferencia de las pastorales deben interpretar una pieza fijada previamente que se le comunicará a la hora de la inscripción.

7º.- Se concederán a juicio del Jurado en las diferentes categorías:

Un primer premio de 800 € + diploma/trofeo
Un segundo premio de 700€ + diploma/trofeo
Un tercer premio de 600 € + diploma/trofeo
Un cuarto premio de 500 € + diploma/trofeo.

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

8º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

9º.- El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

10º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1043. RESOLUCIÓN Nº 1127 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001127 de fecha 28 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria del **CONCURSO DE DECORACIÓN NAVIDEÑA DE FACHADAS 2021** conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrá concurrir cualquier vecino de la Ciudad Autónoma de Melilla que disponga en su vivienda de una fachada con vistas a la calle y elementos que se presten a ser decorados como ventanas o balcones. Quedan excluidas las fachadas de establecimientos empresariales (comercios, hostelería, etc).

2º.- Los participantes no podrán colaborar con otros residentes del inmueble en caso de viviendas no unifamiliares, siendo la participación únicamente permitida a unidades de convivencia.

3º.- Cada participante podrá presentar una sola fachada y la decoración debe ajustarse a las ventanas, balcones y fachadas correspondientes a su vivienda, sin molestar al vecindario.

4º.- Las decoraciones tendrán que estar ubicadas en la parte principal de la fachada y no se permitirán decoraciones en los patios interiores o en viviendas cuyas fachadas no puedan observarse desde la calle.

5º.- Sólo se permitirán decoraciones relacionadas con motivos navideños propios de estas fechas.

6º.- La decoración deberá estar expuesta para ser observada por el jurado desde el 10 de diciembre de 2021 y deberá seguir expuesta en la fachada hasta el 6 de enero de 2022.

7º.- El jurado realizará las visitas a las diferentes fachadas participantes a partir del día 10 de diciembre de 2021.

8º.- El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Diseño y originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña

9º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en cuanto a conocimiento de decoración y conocimientos artísticos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

10º.- La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el lunes 29 de noviembre de 2021

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial hasta el 30 de noviembre 2021.

11º.- Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 600€
- Un segundo premio de 500€
- Un tercer premio de 400€
- Tres accésit de 200€

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

12°.- La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dará a conocer la deliberación del jurado y la entrega de premios se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y en la medida de lo posible, en un acto público en el lugar y la fecha que se determinen.

13°.- El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

14°.- La convocatoria del presente concurso se registrará por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

1044. RESOLUCIÓN Nº 1132 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBA LAS BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021.

La Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, mediante Resolución núm. 2021001132 de fecha 29 de octubre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

La aprobación de las Bases que regirán la Convocatoria del **CONCURSO DE ESCAPARATES NAVIDEÑOS 2021** conforme a las siguientes

BASES

1º.- Podrán participar todos los establecimientos comerciales de la Ciudad de Melilla abiertos al público y que dispongan de escaparates. Cada establecimiento podrá presentar como máximo un escaparate.

2º.- La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos navideños propios de estas fechas y deberán estar decorados desde el 3 de diciembre de 2021.

3º.- Los establecimientos que participen, deben mantener la decoración navideña como mínimo hasta el 31 de diciembre de 2021. Una vez transcurrida la fecha, podrán seguir con la temática elegida para el concurso hasta finalizada la Navidad o modificarla si así lo desean.

4º.- El Jurado realizará las visitas a los establecimientos participantes el lunes 13 de diciembre de 2021 en horario comercial, sin previo aviso. En caso de que al llegar el Jurado esté cerrado el establecimiento, no se volverá a pasar. Constará en la pertinente acta de que dicho Jurado ya ha pasado por el establecimiento inscrito.

5º.- El Jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación navideña
- Atractivo comercial

6º.- Jurado. El Órgano Colegiado competente para efectuar la propuesta de concesión de los premios estará constituido por un Jurado integrado por la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y por un número impar de profesionales o expertos de prestigio en cuanto a conocimiento de decoración y conocimientos artísticos.

Actuará como Secretario del Jurado, con voz y sin voto, el Secretario Técnico de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad, u otro funcionario habilitado para dar fe de las actuaciones.

La designación del Jurado se efectuará mediante Orden de la Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y su composición podrá hacerse pública en el momento de la emisión del fallo.

7º.- La inscripción se realizará en las oficinas del área de Festejos (Auditórium Carvajal), de lunes a viernes de 9 a 13 horas, finalizando la misma el lunes 22 de noviembre de 2021.

8º.- Se concederán a juicio del Jurado los siguientes premios:

- Un primer premio de 600 €
- Un segundo premio de 500 €
- Un tercer premio de 400 €
- Tres accésit de 200 €

Al importe de dichos premios se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Los premios podrán ser declarados desiertos por el jurado.

9º.- La Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad dará a conocer la deliberación del jurado y la entrega de premios se hará público a través de las redes sociales de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y en la medida de los posible, en un acto público en el lugar y la fecha que se determinen.

10º.- El área de Festejos de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso, sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

11º.- La convocatoria del presente concurso se regirá por las BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERÉS GENERAL Y DE CERTÁMENES O CONCURSOS EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN U COLECTIVOS SOCIALES (BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007). La inscripción en esta edición del concurso implica la total aceptación por sus participantes de las presentes bases y convocatoria, así como la resolución por la organización de cualquier problema no recogido en éstas.

Estando la presente convocatoria destinada a una pluralidad indeterminada de personas que pudieran estar interesadas en concurrir a la misma, se ordena su publicación, en aplicación del art. 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas.

La presente Orden no aborta la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº 13 de 7 de mayo de 1999).

Melilla 2 de noviembre de 2021,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Arturo Jiménez Cano

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA

1045. ORDEN Nº 106 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET - 7).

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, EMPRENDIMIENTO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2021 Y NÚMERO 2021000106 REFERENTE A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARCIALES DE LA CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021

El/la Consejero/a de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica (P.S.), por Orden de dicha Consejería nº **2021000106** de fecha **29 de octubre de 2021** viene a disponer lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2021, en su punto quinto, aprobó las **BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL RÉGIMEN DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS A EMPRESAS, PYMES Y AUTÓNOMOS AFECTADOS POR RESTRICCIONES ESTABLECIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEBIDO A LA CRISIS SANITARIA (LÍNEA CONTINUA - 6 Y LINEA RESET -7). CONVOCATORIA AÑO 2021.** (Bome Extraordinario número 31 de 18 de mayo de 2021),
2. El informe que se emite de forma parcial sobre las peticiones formuladas en fecha **27 de octubre de 2021.**

RESULTANDO

Primero.- Que los peticionarios solicitan Ayuda conforme a lo establecido en la norma citada.

Segundo.- Que como se establece en el apartado 5 del artículo 14 el informe de fecha **27 de octubre de 2021** suple la constitución de una Comisión de Evaluación de las ayudas, por cuanto la tramitación de las mismas se efectúa en atención a la mera concurrencia de determinada situación de la entidad o persona perceptora, *comprobando el cumplimiento, por parte de los interesados, de los requisitos que señalan las bases*, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Tercero. - Que en el informe citado se han evaluado parte de las solicitudes presentadas.

FUNDAMENTOS

Primero. - Es órgano competente para resolver el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica, conforme a lo señalado en el apartado 3 del artículo 13 de las Bases Reguladoras y Convocatoria, en aplicación de lo establecido con el Apartado "En materia Económica" letra e) (mecanismos de apoyo empresarial y fomento del desarrollo económico) ; Apartado "Organismos y entidades públicas" (**SOCIEDAD PÚBLICA PROMESA.** Adscrita a la Consejería de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica.), Decreto del Consejo de Gobierno de 13 de agosto de 2021 de Modificación del Decreto de Distribución de competencias entre las Consejerías de fecha 19 de diciembre de 2019 (BOME Extra núm. 46 de 13 de agosto de 2021), Disposición Adicional 2ª del "*Reglamento por el que se regula el Régimen de Ayudas gestionadas por Proyecto Melilla*" (BOME núm. 4399 de 15 de mayo de 2007) y el propio "*Plan de Medidas de apoyo económico destinado a las empresas y familias melillenses en relación al impacto producido por el COVID-19*", aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 21 de mayo de 2020, publicado en el BOME núm. extra de 22 de mayo.

Segundo. - Que se cumplen en el expediente de solicitud las precauciones y trámites dispuestos en las bases reguladoras de tales ayudas.

Tercero. - Que esta convocatoria se financiará con cargo al Presupuesto General Consolidado de la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades Mercantiles para el año 2021, en concreto con la aplicación presupuestaria 08/43000/44901 " PROMESA, Fondo Apoyo Pymes y autónomos covid19", cuantía de 5.930.000,00 euros, retención de crédito número 12020000047500 , según el Acuerdo del Pleno de la Excma. Asamblea de Melilla adoptado en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 21 de mayo de 2020, en su Punto 9 ("aprobación del expediente de modificación de créditos en el vigente presupuesto de la ciudad número 13.059/2020, denominado crédito extraordinario financiado con operación de crédito establecida en artículo 177.5 del TRLHL"(BOME extraordinario número 19 de 22 de mayo de 2020), pudiendo ser subvencionado con cargo al Programa Operativo Fondo Social Europeo 2014-

2020, mediante reprogramación derivada de REACT-EU (pendiente de aprobación), con una financiación del Fondo Social Europeo 80%-100%.

Del importe corresponde la cantidad de 4.590.000,00 euros al RC número 12021000018893 y 1.340.000,00 euros al remanente de la partida, incluida en las cuentas de PROYECTO MELILLA SAU,.

Cuarto.- Que este régimen de ayudas se acoge al Marco temporal relativo a las ayudas de estado, que permite a las autoridades españolas (a nivel nacional, regional y local) conceder ayudas directas para apoyar a las empresas afectadas por el brote de coronavirus (Acuerdo de la Comisión Europea de 2 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE» núm.112, de 4 de abril de 2020; DOUE-Z-2020-70028) y modificaciones y/o ampliaciones posteriores que pudieran producirse.

Quinto. - Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de la sociedad pública Proyecto Melilla, S.A.U.

Sexto. - Que los criterios seguidos para la resolución de los expedientes evaluados en la presente resolución se han resuelto en régimen de concurrencia no competitiva, siguiendo el orden riguroso de incoación, en función de la fecha de su presentación y siempre que dicho expediente este completo y pueda estudiarse y resolverse conforme a las bases reguladoras y convocatoria.

Séptimo. - Que se han evaluado parte de las solicitudes presentadas siguiendo los criterios señalados en el punto anterior.

De acuerdo con lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Primero. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitud	Cuántía Fija	Cuántía Empleo	Cuántía Activada	Importe otras ayudas - deducción -	Cuántía Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.
22315/2021	SG21372	ULFA LAHADAR HAMED	****0238**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22550/2021	SG21471	HASSAN ABDELAZID SALAH	****9216**	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000
22699/2021	SG21516	MIMON SALAH ALI	****7867**	LINEA 6	1.870,40	0,00	374,08	0,00	2.244,48	0,000	0,000	0,000
22724/2021	SG21520	AFRICA TRAVEL, S.L.	B52010444	LINEA 7.b.3	13.700,00	2.887,50	0,00	8.912,05	7.675,45	1,925	1,925	0,000
22706/2021	SG21521	MARIA DEL MAR ALONSO VAQUERO	****8520**	LINEA 6	2.500,00	540,00	0,00	0,00	3.040,00	1,800	1,800	0,000
22737/2021	SG21529	SERVICIOS RECREATIVOS MELILLA S.L.	B29956075	LINEA 6	2.500,00	375,00	0,00	0,00	2.875,00	1,375	1,000	0,375
22743/2021	SG21534	MANUEL GARCES BRICEÑO	****7009**	LINEA 6	2.500,00	1.042,50	1.417,00	0,00	4.959,50	3,475	3,475	0,000
22747/2021	SG21536	JOYEROS DE MELILLA, S.L.	B52037306	LINEA 6	2.500,00	2.700,00	0,00	0,00	5.200,00	9,000	9,000	0,000
22750/2021	SG21539	TOTAL ENGINEERING, S.L.	B11785920	LINEA 6	2.500,00	2.622,90	0,00	0,00	5.122,90	10,302	5,625	4,677
22781/2021	SG21550	ANTONIO MANUEL MUÑOZ PUJADAS	****8990**	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	0,00	3.100,00	3,000	0,000	3,000
22790/2021	SG21554	DALILA MELILLA, S.L.	B29956455	LINEA 6	2.500,00	2.130,00	926,00	0,00	5.556,00	7,100	7,100	0,000
22802/2021	SG21560	FUSION GYM MELILLA SL	B52034311	LINEA 6	2.500,00	2.235,00	1.420,50	0,00	6.155,50	8,300	5,750	2,550
22829/2021	SG21572	FARIDA ABDELKADER ABDELAH	****9074**	LINEA 6	2.470,67	0,00	0,00	0,00	2.470,67	0,000	0,000	0,000
22843/2021	SG21576	ANA MARIA SORIA ZARAGOZA	****8294**	LINEA 7.b.3	13.700,00	4.425,00	0,00	11.930,24	6.194,76	3,050	2,750	0,300
22853/2021	SG21580	ANTONIO SAROMPAS VALIDES	****6696**	LINEA 6	2.500,00	450,00	0,00	0,00	2.950,00	1,500	1,500	0,000
23039/2021	SG21619	JUAN MANUEL CANO CLARO	****7378**	LINEA 6	2.500,00	1.800,00	860,00	0,00	5.160,00	6,000	6,000	0,000

Segundo. - CONCEDER la subvención solicitada a las entidades que aparecen abajo relacionadas, por el importe que se indica, que se han excusado de presentar los certificados de estar al corriente con las

Administraciones Públicas habida cuenta la naturaleza, objetivos y circunstancias excepcionales, por lo que deben apórtalos en el plazo de UN mes desde la notificación de la resolución de concesión, en caso contrario perderán su condición de beneficiario por incumplimiento de obligaciones considerándose desfavorable:

Expte.	Ref. Ayuda	Nombre-Empresa	CIF/NIF	Línea Solicitada	Cuánta Fija	Cuánta a Empleo	Cuánta Activada	Cuánta Total	Empleo a Mantener	Indef.	Temp.	Se excusa de presentar certificados
22390/2021	SG21403	MAANAN ROTBI	*****9602*	LINEA 6	2.500,00	0,00	0,00	2.500,00	0,000	0,000	0,000	SI
22473/2021	SG21439	CENTRO INTEGRAL MELILLA ELLAS S.L.	B52036977	LINEA 6	676,30	325,00	300,39	1.301,69	1,125	1,000	0,125	SI
22601/2021	SG21499	YUSET MOHAMED MOHAMED	****0236**	LINEA 6	2.500,00	1.320,00	0,00	3.820,00	4,600	4,000	0,600	SI
22671/2021	SG21506	DISTRIBUCION ES MIMON SIDI S.L.	B52015559	LINEA 6	2.447,99	0,00	0,00	2.447,99	0,000	0,000	0,000	SI
22693/2021	SG21513	CALZADOS FOBEN, S.L.	B52004926	LINEA 6	2.500,00	600,00	0,00	3.100,00	2,000	2,000	0,000	SI

Tercero.- Tener por DESFAVORABLES/DESISTIDAS las solicitudes de las entidades abajo relacionadas, por los motivos que se indican:

Expediente	Ref. Ayuda	Solicitante	CIF/NIF	Causa	Motivo
22186/2021	SG21316	LUNA RUAH WAHNON	****8401**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22339/2021	SG21385	TARIK BOUANZI HAMOUTI	****1563**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22343/2021	SG21387	HERMANOS EL HADI C.B.	E52028628	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22358/2021	SG21392	BRAHIN MOHAMEDI HAMIDA	****7988**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No puede ejercer la actividad al tener la Inspección Técnica de Vehículos (I.T.V.) caducada desde enero de 2020.
22389/2021	SG21402	SMAIL OUZINEB	*****2963*	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22395/2021	SG21407	KARIM HALHOUL	*****0525*	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22397/2021	SG21408	RHIZLANE CHLAGMI	*****5020*	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22405/2021	SG21411	MOHAMED ALMASOUDI	****7181*	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22410/2021	SG21415	SABAH MIMOUN MOHAMED	****9344**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22519/2021	SG21457	LA ESTEPA, S.C.	J01922731	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22528/2021	SG21462	SAMIRA ZANNATI ISBAI	****2273**	DESISTIMIENTO	No presentar la documentación requerida en tiempo y plazo para la resolución de la solicitud.
22639/2021	SG21501	AFRICANEGOCIOS GENERALES S.L.	B52041480	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: La sociedad está inactiva en estos momentos, al no tener administrador dado de alta en el RETA, por lo que no podría desarrollar actividad alguna.
22700/2021	SG21517	MARIA ISABEL CASAS PEREZ	****0562**	DESFAVORABLE	Art. 6.6.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: debido a que, según los documentos aportados, la solicitante se encuentra de alta en el IAE en un epígrafe 646.1 no subvencionable.
22716/2021	SG21524	ABDELMALIK ACHARKI EL MOKTARI	****6325**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No reduce su actividad/facturación al menos el 20% en el 2020 respecto a 2019, siendo esta reducción del 6,07%
22723/2021	SG21526	MIGUEL GALLARDO EXPOSITO	****7498*	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: El proyecto no cumple con lo establecido en el mencionado artículo: debido a que el solicitante no cumple con la disminución, de al menos un 20% en su actividad/facturación del año 2019 respecto al 2020.
22775/2021	SG21547	ALMACENES DE PAPEL CASTAÑEDA S.L.	B52013133	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No reduce su actividad/facturación al menos el 20% en el 2020 respecto a 2019, siendo esta reducción del 6,07%
22935/2021	SG21587	ZAKARIA BENALI ABDELKADER	****8826**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No cumple con lo establecido en el mencionado artículo, debido a que el solicitante se encuentra de baja del IAE, del epígrafe solicitado, desde el 09/04/2021.

22938/2021	SG21588	MOHAMMED ZEKRI	****7686*	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No reduce su actividad/facturación al menos el 20% en el 2020 respecto a 2019, siendo esta reducción del 6,07%
22984/2021	SG21594	FONTANERIA FERRETERIA MODERNA S.L.	****9865**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No reduce su actividad/facturación al menos el 20% en el 2020 respecto a 2019, siendo esta reducción del 6,07%
23012/2021	SG21609	MARIA DEL MAR BAUTISTA MIGUEZ	****3981**	DESFAVORABLE	Art. 5.1.: No reduce su actividad/facturación al menos el 20% en el 2020 respecto a 2019, siendo esta reducción del 6,07%

Cuarto.- El abono de la subvención se realizará conforme a lo establecido en el artículo 16 de las Bases Reguladoras y Convocatoria:

Para la línea 6 – línea CONTINUA y Línea 7 – Línea RESET grupo b.1 (7.1) Guías Turísticos e Intérpretes de Turismo. La justificación se realizará de forma previa al reconocimiento de la subvención con la simple acreditación de la actividad afectada por la crisis sanitaria y medidas restrictivas conforme a lo señalado en las resoluciones aprobadas y publicadas por las autoridades competentes.

Proyecto Melilla, S.A.U., podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación que considere necesaria para la justificación de los compromisos adquiridos.

Para la Línea 7 – Línea RESET (resto grupos). La justificación se realizará con carácter previo al pago de la subvención, mediante la rendición, junto con la solicitud, de cuenta justificativa en la forma señalada en el artículo 30 de la LGS, donde se incluirán bajo responsabilidad del declarante, una relación de ingresos y gastos durante el periodo al que se extienda la ayuda, así como una exposición razonada de las pérdidas sufridas y de su liquidación, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la intervención de la Ciudad, salvo que se requieran documentos que no se hubieren podido aportar junto con la solicitud o en el periodo de subsanación, en cuyo caso se admite el pago anticipado de la subvención, debiéndose aportar la justificación mediante posterior rendición de cuenta justificativa, antes del 31 de marzo de 2022.

Se deberá mantener la plantilla considerada para el cálculo de la subvención parcial por trabajador, en su caso, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

No obstante, a que se acomodan las presentes ayudas, siempre que se haya indicado en la solicitud, podrá el interesado regularizar su situación respecto de las referidas obligaciones, en el plazo de **UN MES** a partir de la notificación de la orden de concesión, procediéndose en tal caso al pago de la ayuda concedida, o perdiendo, en caso de no presentarlo en el plazo señalado, su condición de beneficiario de la subvención, por incumplimiento de sus obligaciones.

No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa no se encuentre al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Ciudad Autónoma de Melilla y sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro, salvo que realice o garantice las devoluciones de las cantidades debidas.

En ningún caso podrán realizarse el pago a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Quinto. - El incumplimiento, total o parcial, de los compromisos y obligaciones establecidas para el desarrollo de la actuación subvencionada en las Bases reguladoras, convocatoria, resolución de concesión y demás normas aplicables dará lugar, previa incoación del oportuno expediente, a la revocación total o parcial de la ayuda concedida y al reintegro de las cuantías indebidamente percibidas más los intereses de demora, y, cuando proceda, al correspondiente expediente sancionador. El régimen de incumplimientos se establece en el artículo 17 de las Bases Reguladoras.

Sexto. - Notifíquese lo dispuesto a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este acto, integrante de un procedimiento de libre concurrencia tiene como destinatario una pluralidad de solicitantes, por lo que se notificará mediante su publicación en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Complementariamente se publicará también en la página web de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la de la entidad gestora www.promesa.net. Estas publicaciones respetarán lo dispuesto en la disposición adicional 7ª de la LO 3/2018. De conformidad con lo dispuesto en el art. 45.1.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Séptimo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ciudad Autónoma deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención, los beneficiarios, el importe de las ayudas concedidas y de los reintegros que se soliciten, con respeto a lo

señalado en la disposición adicional 7ª de la LOPD.

Octavo.- De conformidad con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, la resolución de concesión pone fin a la vía administrativa. En su consecuencia, las resoluciones dictada por el Consejero de Turismo, Emprendimiento y Activación Económica u órgano que tenga atribuida las competencias, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la hubiere dictado, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Secretaria Técnica de Economía.
Gema Viñas del Castillo

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

Área Funcional de Trabajo e Inmigración

1046. RESOLUCIÓN DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2021, RELATIVA A DEPOSITO DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL SINDICATO UNIÓN REGIONAL DE UGT MELILLA EN SIGLAS UGT MELILLA.

Resolución de fecha 27 de octubre de 2021 del Área de Trabajo e Inmigración por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos del sindicato denominado UNION REGIONAL DE UGT MELILLA en siglas UGT MELILLA con número de depósito 52000109 (antiguo número de depósito 52/82).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D./D^a. Francisco Jesús Díaz Díaz mediante escrito tramitado con el número de entrada 52/2021/000010.

Al observarse defectos en la documentación presentada, se requirió con fecha 13/07/2021 la subsanación de los mismos, que fue efectuada el día 27/10/2021.

El 13 congreso de la UGT de Melilla celebrado el 10 de diciembre de 2020 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificación de los estatutos de esta asociación.

El acta aparece suscrita por Dña. Sonia Rama Vázquez, como Presidenta de la Mesa y por Dña. María Dolores BUENO GARCÉS como Secretaria de Actas.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Melilla y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

La resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante el Juzgado de lo Social de Melilla conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración
Elena Nieto Delgado